

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES Y LA UNIVERSIDAD DE JAÉN PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN MATERIAS COMPETENCIALES DE LA CONSEJERÍA.

En Sevilla, a 20 de septiembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, **Excma. Sra. Doña María José Sánchez Rubio**, Consejera de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, nombrada por el Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía en uso de las facultades que le otorga el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 209/2015, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

De otra, **Excmo. Sr. D. Juan Gómez Ortega**, Rector de la Universidad de Jaén, según nombramiento aprobado por Decreto 122/2015, de 7 de abril (BOJA número 67 de 09/04/2015) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Jaén aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, (BOJA número 152 de 08/08/2003), modificados por el Decreto 235/2011, de 12 de julio (BOJA número 147 de 28/07/2011), en nombre y representación de la citada Institución.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente Protocolo General de Colaboración, y a tal fin,

MANIFIESTAN

PRIMERO. El art. 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía declara que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, de voluntariado, de protección de menores, de promoción de las familias y de la infancia. Por otro lado, el artículo 73 contempla la competencia exclusiva en políticas de género y la competencia compartida en materia de lucha contra la violencia de género, mientras que el artículo 74 se refiere a las competencias exclusivas en materia de juventud.

En este sentido, las competencias mencionadas quedan atribuidas a la Consejería de de Igualdad y Políticas Sociales, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 209/2015, de 14 de junio, por el que se establece su estructura orgánica, junto a otras como son la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y la coordinación de la cooperación internacional para el desarrollo, ejercidas a través de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, respectivamente.

SEGUNDO. El artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece que la Universidad realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Asimismo, el artículo 92 indica que las Universidades fomentarán la participación de los miembros de la comunidad universitaria en actividades y proyectos de cooperación internacional y solidaridad. En consecuencia, las Universidades Públicas de Andalucía tienen entre sus objetivos la realización y desarrollo de actividades docentes y de investigación en las distintas áreas de conocimiento, a través de la impartición de enseñanzas especializadas y de postgrado, realización de actividades científicas y culturales; constituyendo los proyectos y actividades de formación, estudio e investigación un núcleo esencial de su actividad académica.

TERCERO. El art. 3 c) del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades reconoce como principios informadores y objetivos del sistema universitario andaluz, la prestación del servicio público, que garantice la vinculación de la Universidad a los intereses sociales, basada en la transparencia y en la gestión eficiente, responsable y solidaria. Asimismo, en su artículo 31 se establecen como principios de gestión de la actuación administrativa de las Universidades andaluzas entre otros, la cooperación y asistencia activa a otras Universidades y Administraciones Públicas.

CUARTO. La Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor, señala, entre los criterios de actuación a seguir por los poderes públicos de nuestra Comunidad, el desarrollo de programas de formación profesional e inserción laboral de menores con sometimiento a medidas de protección, con el fin de facilitar su plena autonomía e integración social al llegar a la mayoría de edad. Para llevarlo a cabo, la Administración de la Junta de Andalucía podrá recabar la colaboración de los Servicios Sociales Comunitarios gestionados por las entidades locales, así como de cualesquiera otros organismos e instituciones públicas o privadas que se consideren convenientes, los cuales vendrán obligados a prestarla, y ello se materializa en el “Programa de mayoría de edad” que impulsa la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, cuya finalidad es facilitar la inserción social integral de personas jóvenes que, habiendo sido tuteladas, se encuentran en situación de desventaja y riesgo de exclusión social, especialmente en su acceso al mercado laboral y en la consecución de los hábitos y recursos necesarios para desarrollar una vida autónoma digna y de calidad.

QUINTO. El Programa de Alojamiento de personas universitarias con personas mayores y/o con discapacidad consiste en organizar y respaldar la convivencia gratuita y solidaria entre personas mayores o con discapacidad que ofrecen sus domicilios y personas estudiantes universitarias que ofrecen, a su vez, compañía y colaboración en diferentes tareas. Con ello, se fomenta la solidaridad y la sensibilización de las personas jóvenes hacia el colectivo de mayores o personas con discapacidad, compartiendo con ellos parte de su tiempo y evitando así el sentimiento de soledad en los que a veces se ven inmersos.

SEXTO. Mediante Acuerdo de 19 de abril de 2016, del Consejo de Gobierno se aprobó el III Plan Andalúz sobre Drogas y Adicciones (PASDA). Es un reto del III PASDA avanzar en el establecimiento de espacios de cooperación efectivos. La coordinación entre instituciones que actúan en diferentes ámbitos supone aunar esfuerzos, optimizar la gestión de los recursos y aumentar las posibilidades de éxito en el alcance de los objetivos de una intervención integral con personas con problemas de drogodependencias y adicciones, en especial en el caso de personas estudiantes universitarias.

En este ámbito, se hace necesario que los programas de prevención del consumo de sustancias psicoactivas y otras conductas adictivas, dirigidos a jóvenes, aborden la adquisición de hábitos de consumo responsable y de estilos de vida saludable, que les permita desenvolverse de manera eficaz en el entorno social.

SÉPTIMO. El Acuerdo de 7 de junio de 2016, del Consejo de Gobierno, aprobó, asimismo, el II Plan de Infancia y Adolescencia de Andalucía 2016-2020 que establece un sistema integral de atención a la infancia y adolescencia que cuenta con la participación de instituciones, entidades y agentes comprometidos en la promoción de los derechos de la infancia, a través de acciones coordinadas y sinérgicas.

Este plan pretende instaurar en Andalucía una nueva cultura de la infancia, siendo factor prioritario reflejar esta nueva visión en los ámbitos de la investigación y divulgación, no sólo en los ámbitos del estudio de las necesidades que afectan a la infancia y adolescencia, sino como factor de desarrollo social futuro.

OCTAVO. El acuerdo de 17 de mayo de 2016, del Consejo de Gobierno, aprobó, asimismo, el I Plan Andalúz de Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia, un Plan con el que la Junta de Andalucía va a contribuir a mejorar la calidad del envejecimiento de la ciudadanía. Este Plan articula acciones encaminadas a la promoción del envejecimiento activo y saludable y a la atención a las personas que se encuentran en situación de dependencia. Por otra parte, el Plan tiene también por objeto disminuir la prevalencia e incidencia de las deficiencias y discapacidades que puedan dar lugar a situaciones de dependencia.

Este Plan se dirige a toda la población andaluza pero se concreta a grupos de población específicos como son las personas mayores, personas con discapacidad, personas en situación de dependencia y población con factores de riesgo. Asimismo, los profesionales y las personas cuidadoras son también objeto de este Plan.

NOVENO. La Junta de Andalucía realiza una política de cooperación internacional para el desarrollo con diversos países y Administraciones Públicas, en el marco de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de Andalucía, y a través de la Agencia Andaluza de Cooperación para el desarrollo. El objetivo es optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración autonómica destina a la cooperación internacional para el desarrollo, contribuyendo al cumplimiento de los específicos objetivos que aquélla debe perseguir con su actuación en esta materia y ello se articula mediante el Plan Andalúz de Cooperación para el Desarrollo (PACODE) (2015-2018).

Por todo lo expuesto, la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y la Universidad de Jaén acuerdan formalizar el presente Protocolo General de Colaboración de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del presente Protocolo General es establecer el marco de colaboración entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y la Universidad de Jaén, para el desarrollo de las siguientes actuaciones:

- Cesión de una plaza residencial en el Colegio Mayor, por parte del Servicio de Alojamiento de la Universidad Pública de Jaén, dirigidas a personas jóvenes que se encuentren incorporadas al “Programa de Mayoría de Edad” impulsado por la Consejería en los términos establecidos en el correspondiente convenio específico que se suscriba al efecto.



Segunda. Fines

Con la firma de este Protocolo General se pretende alcanzar los siguientes fines:

- Contribuir a la formación integral del alumnado universitario.
- Propiciar la implicación de la Universidad en la mejora de la capacitación técnica de las personas profesionales de los servicios sociales y en la prestación de una atención de calidad, basada en la evidencia científica.
- Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.

Tercera. Compromisos de las partes

La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales se compromete a:

- Promover las actuaciones necesarias para la realización del objeto del presente Protocolo General.
- Facilitar el acceso del alumnado a las sedes de las dependencias propias o de los centros dependientes de la Consejería firmante, donde dicho objeto se va a desarrollar, sin contraprestación económica.
- Apoyar al alumnado para facilitar que se cumplan los fines previstos en el presente Protocolo General.
- Promover y reconocer la colaboración de las personas empleadas públicas o de las personas profesionales de los centros dependientes de la Consejería firmante, en su caso, para que su participación contribuya al desarrollo del objeto del presente Protocolo General.

La Universidad de Jaén se compromete a:

- Colaborar en el marco de este Protocolo General con la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales sobre cuantas cuestiones de carácter académico u organizativo redunden o puedan influir en el cumplimiento del presente Protocolo General.
- Colaborar en todas las actuaciones de índole instrumental o sustantivo sean necesarias para cumplir los objetivos y fines del Protocolo General.

Cuarta. Convenios específicos

Para conseguir los fines descritos y desarrollar este Protocolo General, se deberán suscribir Convenios específicos que desarrollarán y concretarán aquellos aspectos relacionados con el objeto del presente Protocolo General descrito en la Cláusula primera.

Quinta. Protección de Datos.

En el desarrollo de las actividades objeto del presente Protocolo General, será de aplicación la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo. Asimismo, se deberá guardar la debida reserva sobre las informaciones a las que se pueda tener acceso durante las actuaciones amparadas por el mismo, sin que puedan cederse ni utilizarse para fines distintos de los previstos en el propio Protocolo General, debiendo facilitarse los datos de forma disociada.



Sexta. Financiación

El presente Protocolo General no conlleva obligaciones financieras ni contraprestación económica para ninguna de las partes, sin perjuicio de lo que se establezca a tal fin en los Convenios específicos que se suscriban al amparo del presente Protocolo General.

Séptima. Difusión

La Universidad de Jaén, se compromete a dar difusión de las actividades objeto de este Protocolo General, la colaboración prestada por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y por los centros dependientes de la Consejería firmante, con independencia de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a las personas autoras de los trabajos, estudios e informes realizados según lo establecido en la vigente normativa reguladora del derecho de la propiedad intelectual.

Octava. Comisión de Seguimiento y Control

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente Protocolo General se crea una Comisión de seguimiento y control paritaria integrada por dos personas designadas por cada una de las instituciones

firmantes, entre las que se elegirá a la persona que ejercerá la Presidencia, quien designará a la persona que ejercerá la Secretaría. Por parte de la Universidad, serán designadas por la persona titular del Rectorado. Por parte de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, serán designadas por la persona titular de la Viceconsejería. La Comisión se reunirá al menos una vez al año. La persona que ejerce la Presidencia podrá convocar, por propia iniciativa o a petición de cualquier de las personas miembro, cuantas reuniones estime conveniente para el desarrollo del convenio.

Serán funciones de la Comisión de seguimiento y control:

- Impulsar y coordinar la ejecución del Protocolo General.
- Proponer los Convenios específicos en desarrollo del Protocolo General.
- Velar por el cumplimiento de los objetivos y las obligaciones de cada una de las partes.
- Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este Protocolo General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cualquier cuestión o incidencia que pudiera generarse.

La Comisión de seguimiento y control se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados y en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Comisión de seguimiento y control será única para todos los Convenios específicos que se suscriban entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y la Universidad Pública de Jaén, al amparo de este Protocolo General.



Novena. Vigencia

El presente Protocolo General surtirá efectos desde el momento de su firma y será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Tendrá un periodo de validez de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por otro periodo de cuatro años por acuerdo expreso de las partes.

Décima. Causas de resolución

El presente Protocolo General se podrá resolver por alguna de las causas previstas legalmente.

En los supuestos en que se produzca una eventual y anticipada resolución del Protocolo General, la Comisión de seguimiento y control fijará las pautas a seguir en relación con las actuaciones que estuvieran en curso.

Undécima. Naturaleza del Protocolo General

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al amparo de lo dispuesto en su artículo 4.1 c).

Duodécima. Jurisdicción competente y resolución de controversias

Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las controversias o discrepancias que pudieran plantearse en relación con la ejecución e interpretación del Protocolo General, en el seno de la Comisión de seguimiento y control prevista en la cláusula octava. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse.

Y de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben el presente Protocolo General por duplicado ejemplar el 20 de septiembre de 2018.

**POR LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD
Y POLÍTICAS SOCIALES**

POR LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

Fdo.: María José Sánchez Rubio



Fdo.: Juan Gómez Ortega